



Departamento: Recursos Humanos
Expte. Núm: BAS/354/2023

NOTIFICACIÓN

Secretaría del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pí, **CERTIFICA**: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en **PRIMERA** convocatoria el día **28/02/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

8. - RECURSOS HUMANOS. PROPUESTA APROBACIÓN BASES NOMBRAMIENTO PROVISIONAL OFICIAL POLICÍA LOCAL

Previa la lectura de la propuesta por parte de D. Luis J. Bajo García, TAG Recursos Humanos, los Concejales/as miembros (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía delegada de Recursos Humanos, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por ninguno de los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Expediente: BAS/354/2023.

Objeto: Procedimiento para la provisión temporal de plazas vacantes del puesto número 11 denominado: oficial de policía local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pí, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

Con fecha de 1 de febrero de 2023, la Jefatura de la Policía Local, con el Visto Bueno de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana, emite informe justificando la necesidad de convocar un proceso selectivo para la provisión mediante nombramiento provisional por mejora de empleo de dos plazas vacantes de oficial de policía (en la actualidad plazas núm. 6 y 7), todo ello por la urgente necesidad de cubrir los turnos de mañana, tarde y noche sin necesidad de nombrar a agentes como responsables del servicio, dotando a la plantilla de mandos intermedios imprescindibles dentro de un cuerpo jerarquizado.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi recoge con el número 11 el puesto de trabajo denominado oficial de policía que se incardina en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondiente al grupo profesional B, Escala ejecutiva, oficial. En la Plantilla Presupuestaria aprobada junto al Presupuesto de la



Corporación para el ejercicio 2022 las plazas 6 y 7 aparecen vacantes y dotadas presupuestariamente en su totalidad.

Como ya ha informado la Intervención Municipal en anteriores expedientes idénticos al que nos ocupa, el acto de aprobación de las bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo no requiere de informe de la Intervención municipal, sin perjuicio de la emisión del preceptivo informe de fiscalización en el momento en que se disponga la efectiva provisión de la plaza.

A la vista del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 1 de febrero de 2023. Analizado el informe emitido por el TAG responsable del Servicio de Recursos Humanos de fecha 21 de febrero de 2023 en el que ante urgente necesidad que concurre en el expediente, se informa favorablemente el proyecto de bases específicas que han de regir el proceso selectivo y se citan los arts. 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que regula el nombramiento provisional por mejora de empleo; el art. 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que regula el nombramiento provisional por mejora de empleo; el art. 24. del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, que regula el Régimen de la mejora de empleo en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana; y el art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2018, por el que se aprobó las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas con el objetivo de atender la provisión temporal de necesidades de personal como la que ahora nos ocupa.

Acreditada la necesidad urgente e inaplazable de cubrir las dos plazas vacantes en estos momentos de oficial de la policía local mediante el Informe de la Jefatura de la Policía Local de 1 de febrero de 2023 y la innecesariedad de comunicar las bases al órgano autonómico titular de la competencia en materia de seguridad.

Por todo ello, esta Concejalía delegada de Recursos Humanos eleva el presente expediente a la Junta de Gobierno Local para que, en el ejercicio de las atribuciones delegadas que ostenta por mor de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 935/2019, de 25 de junio de 2019 adopte, en su caso, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la creación de una Bolsa de trabajo para la provisión temporal de plazas vacantes del puesto de trabajo núm. 11 denominado oficial de policía previsto en la RPT del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

Segundo.- Autorizar la convocatoria de este proceso de selección, cuyas bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos de Recursos Humanos del Ayuntamiento y en la página web municipal: <http://www.lalfas.es>



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR MEJORA DE EMPLEO DE PLAZAS VACANTES DEL PUESTO DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa para la provisión, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, de plazas vacantes del puesto núm. 11 denominado Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo B, Escala Ejecutiva Oficial); para dar cobertura de forma provisional a las tareas que deben llevar a cabo dichos oficiales/as, de acuerdo con las necesidades que se planteen en los servicios municipales, necesidades que se cubrirán mediante nombramiento provisional por mejora de empleo al que se refiere el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; los artículos 34, 37 y 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2.- SISTEMAS DE PROVISIÓN.

La bolsa por mejora de empleo se desarrollará mediante concurso-oposición, y se constituirá con aquellas personas aspirantes que superen las pruebas que se establecen en esta convocatoria y por el orden final de puntuación del concurso-oposición.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Para tomar parte en el citado proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos;



- Ser personal funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en situación de servicio activo, en la categoría de Agente, acreditando haber prestado servicio activo durante los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o equivalente, o titulación de carácter universitario superior. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en materia de educación.
- No hallarse suspendido/a en firme ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas; ni encontrarse declarado/a en situación administrativa de segunda actividad o tener tramitada solicitud de jubilación anticipada.
- Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar. Entre otras, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II.B) de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. (Diari Oficial núm. 5148 de 02.12.2005). Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial que indique expresamente que en el momento de la presentación de instancias el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la citada orden.

4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, cuyo modelo se adjunta como **Anexo I**, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y se presentarán por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite que se habilitará a tal efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.



La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página Web de este Ayuntamiento.

5.- LISTA DE PERSONAL ADMITIDO Y EXCLUIDO.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de cinco días naturales a los efectos de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de personal admitido y excluido, junto con la cual se determinará la fecha de realización de las pruebas. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional devendrá definitiva de forma automática, mediante edicto.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por el siguiente personal:

- Presidencia: El jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, o persona en la que éste delegue, que actuará con voz y voto.
- Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi o persona en la que éste delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera pertenecientes a uno de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana a designación de la Alcaldía, con voz y voto.

El/la presidente/a y los/las vocales del Tribunal deberán pertenecer a una categoría igual o superior y a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de las personas miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la



misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurren en las personas miembros del Tribunal o en sus asesores/as alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán dicha circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal las personas que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadren las plazas objeto de la constitución de la bolsa de empleo temporal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus personas miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura de la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad. La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de la prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la base correspondiente a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- SELECCIÓN.

Podrá acumularse en un mismo día la realización de las dos pruebas previstas en la fase de oposición.

7.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Obligatoria y eliminatoria. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, que deberán responderse en su totalidad, más 5 de reserva para posibles anulaciones, que también



deberán responderse en su totalidad, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de cincuenta y cinco minutos, de las materias del temario anexo a las presentes bases.

En la corrección de este ejercicio se penalizará por cada error con un tercio del valor de respuesta correcta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = A - (E/(N-1)) / \text{núm. Preguntas} \times 10.$$

*P: puntuación

*A: aciertos

*E: errores

*N: número de alternativas

*núm. de preguntas: 50

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7.2. MÉRITOS Y BAREMO APLICABLE.

1.- Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 8,00 puntos.

1.1.- Titulación académica. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas aspirantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

a) Doctorado o Máster:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas. 2,50 puntos.
- En otras materias: 2 puntos



b) Licenciatura o grado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología. 2 puntos
- En otra materia o equivalente. 1,50 puntos.

c) Grado o Diplomatura:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer Ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Polítca. 1,5 puntos.

1.2- Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3'50 puntos. Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0.15 puntos	0.30 puntos
De 51 a 100	0.30 puntos	0.60 puntos
De 101 a 150	0.45 puntos	0.90 puntos
De 151 a 200	0.60 puntos	1.20 puntos
De 201 a 250	0.75 puntos	1.50 puntos
Más de 250	0.90 puntos	1.80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas



expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia. Los cursos de ascenso o capacitación y los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación no serán objeto de puntuación.

1.3.- Conocimiento de valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- A1 o equivalente: 0,25 puntos.
- A2 o equivalente: 0,50 puntos.
- B1 o equivalente: 0,75 puntos.
- B2 o equivalente: 1,00 puntos.
- C1 o equivalente: 1,50 puntos.
-C2 o equivalente: 2,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2. Antigüedad y grado de personal. Hasta un máximo de 8 puntos

2.1.- Antigüedad Hasta un máximo de 7 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0'036 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en de la categoría inferior de la Policía Local: 0'026 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.



- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2.- Grado Personal. Hasta un máximo de 1 punto.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 1 punto.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3.- Méritos específicos. Hasta un máximo de 4'00 puntos.

3.1.- Conocimiento de idiomas. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la consellería competente en materia de educación.

El conocimiento del idioma se valorará en los siguientes términos, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia:



A1 o equivalente: 0,25 puntos.
A2 o equivalente: 0,50 puntos.
B1 o equivalente: 0,75 puntos.
B2 o equivalente: 1,00 puntos.
C1 o equivalente: 1,50 puntos.
C2 o equivalente: 2,00 puntos.

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

3.2.- Otros méritos. Hasta un máximo de 1 '00 punto.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos. Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3.- Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 1 punto.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto. Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.



Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'60 puntos por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'1 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0'1 puntos para cada una de ellas.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'30 puntos por cada uno de ellos.

8. DESARROLLO DEL PROCESO Y PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN.

Una vez realizado y calificado el ejercicio práctico, el Tribunal Calificador expondrá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento las calificaciones de la misma, emplazando a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo de **diez días hábiles** presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional objeto de baremación previstos en la convocatoria, acompañada del documento de auto-valoración que constituye el **Anexo II** de estas bases. Los méritos alegados por las personas aspirantes deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en original o fotocopia.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador atribuirá la puntuación que, a cada solicitante, corresponda con arreglo al baremo establecido en las presentes bases. Las puntuaciones otorgadas en aplicación de cada uno de los méritos y su puntuación total se harán públicas en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.



Transcurrido el citado plazo y resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones y subsanaciones, el Tribunal Calificador formulará al órgano municipal competente propuesta para la constitución de la bolsa para la cobertura de plazas o puestos por mejora de empleo.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la alcaldía de este Ayuntamiento.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, el nombramiento por mejora de empleo se ajustará a los supuestos previstos reglamentariamente para la función pública valenciana. Una vez propuesta la necesidad de cobertura de un puesto, se ofertará al correo electrónico designado por la persona interesada en su solicitud de participación para que en el plazo de **tres días hábiles** presente, por registro de entrada, su aceptación a la oferta, entendiéndose, en caso contrario, que rechaza el ofrecimiento, quedando, en su caso, excluido de la Bolsa.

En el mismo plazo presentará, en su caso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria en el supuesto de que no consten en su expediente personal, tomando posesión del puesto ofertado. La no aceptación del nombramiento supondrá siempre la exclusión de la Bolsa salvo que esta no aceptación tenga su origen en una circunstancia que pueda ser considerada justificada en cuyo caso se mantendrá en el orden de la bolsa.

La duración de los nombramientos tendrá vigencia, como máximo, hasta la provisión de las plazas o puestos, que se producirá tras la celebración del oportuno proceso de selección a convocar, para cubrir por personal funcionario de carrera -o en prácticas, en su caso- las plazas vacantes existentes en la Plantilla Municipal.

También será causa de cese en el nombramiento, la desaparición de las circunstancias que dieron lugar al mismo, la amortización del puesto de trabajo, el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo, y cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 69 de la Ley 4/2021.



Al personal funcionario nombrado provisionalmente por mejora de empleo para desempeñar con carácter temporal estos puestos, se les reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele como de servicio activo en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala al que pertenece.

Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado.

10. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

TEMARIO

Tema 1.- El Procedimiento Administrativo. Marco Jurídico. Fases del Procedimiento. La Audiencia del interesado. Notificaciones. Principios potestad sancionadora. El Procedimiento Sancionador



Administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Recursos Administrativos. Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicología.

TEMA 2.- El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...) Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

TEMA 3.- Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...) Estilos de mandar. Aspectos que distinguen a un/a buen/a jefe/a. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

TEMA 4.- Toma de decisiones. El Proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor/a. Como Técnico/a. Como Administrador/a. Deberes por razón de cargo con los/as subordinados/as. Deberes con su organización.

TEMA 5.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre y la mujer como elemento de seguridad vial. Los/as conductores/as. Los/as peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 6.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases: su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 7.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 8.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 9.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor. Código Penal y Seguridad ciudadana

TEMA 10.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Comunicación, temas locales y mediación.



TEMA 11.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

TEMA 12.- Ordenanzas y Reglamentos municipales del Ayuntamiento del L'Alfàs del Pi con incidencia en la seguridad ciudadana, tráfico y sancionador.

TEMA 13. Historia, fiestas populares y eventos del municipio con afección a la seguridad ciudadana y el tráfico. Callejero municipal.

TEMA 14.- Mediación policial.

ANEXO I
ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL INTERESADO/A

D./Dña:	NIF:
con domicilio en:	CP:
Municipio de:	Provincia:
E-mail :	Teléf:

OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITA Ser admitido/a para realizar las pruebas selectivas convocadas para la formación de una **Bolsa de trabajo** para la provisión temporal de plazas vacantes del puesto de trabajo de **Oficial de Policía** del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi mediante **nombramiento provisional por mejora de empleo**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la **BASE TERCERA** de las Bases que rigen la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

A la presente solicitud se adjunta la siguientes documentación :

- Copia de la titulación académica exigida para el acceso al **Grupo B**.
- Certificado médico oficial que indique expresamente que en el momento de la presentación de instancias el aspirante cumple con los requisitos establecidos en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II.B) de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. (Diari Oficial núm. 5148 de



02.12.2005).

L' l'Alfàs del Pi, a de de 2023

Fdo:
Firma solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

En cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

ANEXO II

AUTO-VALORACIÓN MÉRITOS

D/D^a _____, con DNI _____, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, plaza nº _____ y puesto _____ en situación de servicio activo de, al menos 2 años en la plaza, **declaro** bajo mi responsabilidad que las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos presentados se corresponden con sus documentos originales.

A tal efecto, presento la siguiente AUTO-VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 8,00 puntos.

TITULACIÓN ACADÉMICA. Hasta un máximo de 2,50 puntos	Total titulaciones	Total puntos
---------------------------------------------------------	--------------------	--------------



<p>a) Doctorado o Máster:</p> <p><input type="checkbox"/> Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas. 2,50 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> En otras materias: 2 puntos.</p>		
<p>b) Licenciatura o grado:</p> <p><input type="checkbox"/> Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología. 2 puntos.</p> <p><input type="checkbox"/> En otra materia o equivalente. 1,50 puntos.</p>		
<p>c) Grado o Diplomatura:</p> <p><input type="checkbox"/> Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer Ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Política. 1,5 puntos.</p>		

CURSOS ORGANIZADOS POR EL IVASPE U ORGANISMOS ANÁLOGOS.			Total cursos	Total puntos
Hasta un máximo de 3'50 puntos.				
Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento		
De 20 a 50	0.15 puntos	0.30 puntos		
De 51 a 100	0.30 puntos	0.60 puntos		
De 101 a 150	0.45 puntos	0.90 puntos		
De 151 a 200	0.60 puntos	1.20 puntos		
De 201 a 250	0.75 puntos	1.50 puntos		
Más de 250	0.90 puntos	1.80 puntos		

CONOCIMIENTO DE VALENCIANO.	Nivel	Total puntos
Hasta un máximo de 2 puntos.		
- A1 o equivalente: 0,25 puntos.		
- A2 o equivalente: 0,50 puntos.		
- B1 o equivalente: 0,75 puntos.		
- B2 o equivalente: 1,00 puntos.		
- C1 o equivalente: 1,50 puntos.		
-C2 o equivalente: 2,00 puntos.		



B) Antigüedad y grado de personal. Hasta un máximo de 8 puntos.

ANTIGÜEDAD. Hasta un máximo de 7 puntos.	Total mes completo	Total puntos
Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0'036 puntos.		
Por cada mes completo de servicios en activo en de la categoría inferior de la Policía Local: 0'026 puntos.		
Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.		
Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.		

GRADO PERSONAL. Hasta un máximo de 1 punto.	Total puntos
Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 1 punto.	

C) Méritos específicos. Hasta un máximo de 4'00 puntos.

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. Hasta un máximo de 2 puntos.	Nivel	Total puntos
A1 o equivalente: 0,25 puntos.		
A2 o equivalente: 0,50 puntos.		
B1 o equivalente: 0,75 puntos.		
B2 o equivalente: 1,00 puntos.		
C1 o equivalente: 1,50 puntos.		
C2 o equivalente: 2,00 puntos.		

OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 1'00 punto.	Total otros méritos/publicaciones	Total puntos
Conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros		



Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.		
Intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP, se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.		
Publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.		

PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES. Hasta un máximo de 1 punto.	Nivel	Total puntos
Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.		
Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.		
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.		
Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'60 puntos por cada una de ellas.		
Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'1 puntos por cada una de ellas.		
Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0'1 puntos para cada una de ellas.		
Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'30 puntos por cada uno de ellos.		



Identificador d'akp LSER +ef/ XeQQ PKgO SOE7 kSQ=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

AUTO-VALORACIÓN DE MÉRITOS	PUNTOS
A) Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. (máximo 8 puntos)	
B) Antigüedad y grado de personal. (máximo 8 puntos)	
C) Méritos específicos. (máximo 4 puntos)	
TOTAL	

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extendiendo el presente testimonio / certificación.



Fecha firma: 06/03/2023 9:44:21 CET

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO



Fecha firma: 06/03/2023 9:44:22 CET

Firmado por: ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO